

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

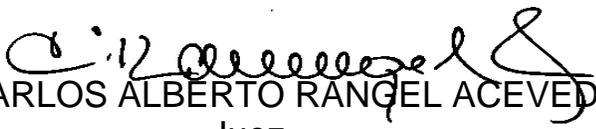
Bogotá D. C., veintiocho de julio de dos mil veintiuno

I. Por cuanto la liquidación de crédito presentada por la parte demandante no fue objetada y se ajusta a derecho, se le imparte aprobación en la suma de \$61.968.534.

II. De otro lado, se tiene que la liquidación de costas elaborada por secretaria se ajusta a derecho y, en tal virtud, se le imparte aprobación en la suma de \$3.800.000,00.

III. Respecto al traslado de la liquidación de crédito, se pone en conocimiento de la apoderada de la parte demandada, que el mismo se surtió mediante fijación en lista del día 30 de junio del año en curso, el cual fue cargado en el micrositorio del juzgado a través de la página web de la Rama Judicial, para conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE.


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez
(2)

LVR

11001-4003-002-2020-00185-00